



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**Secretaría General de Coordinación Administrativa**

**"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de agosto de 2022

**DISPOSICIÓN SGCA N° 253/22**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros 70, 1.903 y 2.095 -textos consolidados por Ley N° 6.347-, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014, 57/2020 y 38/2021, la Disposición SGCA N° 107/2021, la Disposición UOA N° 4/2021, el Expediente Migrado A-01-00009238-6/2022-1(MPT0019 3/2021) , y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por Disposición SGCA N° 107/2021 se aprobó y adjudicó la Licitación Pública N° 3/2021, para la contratación de un servicio de plataforma digital omnicanal para el MPT a la empresa GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. 30-71167520-1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 50/100 (\$2.580.239,50.-), IVA incluido, por un plazo de doce (12) meses, a partir del 1° de septiembre de 2021, conforme Orden de Compra N° 18/2021, y al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en ese sentido, la Secretaría General de Gestión solicita la prórroga de dicha contratación atento a que el vencimiento del vínculo contractual con la empresa mencionada precedentemente operará el día 31 de agosto del corriente.

Que el inc. III) del artículo 110 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, establece dentro de las facultades del organismo contratante la posibilidad de *“Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato”*, reglamentado según Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que dicha facultad se encuentra prevista en la cláusula 25 del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación referida, aprobado por Disposición UOA N° 4/2021.

Que este organismo tiene especialmente en cuenta los principios generales a los que están sujetas las contrataciones del estado, entre ellos el Principio de Economía que establece que *“...en toda compra o contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar en las bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias...”*.

Que, por lo expuesto, el Departamento de Compras y Contrataciones inicia las gestiones administrativas necesarias para la prórroga del Renglón N° 1, subrenglones Nros 1, 3 y 4, habiendo la empresa adjudicataria prestado conformidad para continuar prestando el servicio por un plazo de doce (12) meses a partir del 1° de septiembre de 2022, manteniendo las mismas condiciones contractuales, por lo que el monto total a adjudicar será de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 (\$2.504.933,75.-).

Que por razones de eficacia, eficiencia y economía, resulta conveniente hacer uso de tal facultad y, por lo tanto, prorrogar el mentado servicio por el término de doce (12) meses a partir de la finalización del contrato vigente, que opera el 31 de agosto de 2022.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, informando que existe disponibilidad presupuestaria para la presente erogación en el ejercicio 2022.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la prórroga de la Licitación Pública N° 3/2021 en el sentido mencionado precedentemente.



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**Secretaría General de Coordinación Administrativa**

**"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"**

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, sin realizar ninguna observación de índole jurídica ni formal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 38/2021, 59/2021 y el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N°53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA  
ASESORÍA GENERAL TUTELAR  
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la prórroga de la Licitación Pública N° 3/2021 para la contratación de un servicio de plataforma digital omnicanal para el MPT, adjudicada oportunamente a la firma GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. 30-71167520-1 por un plazo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, contados a partir del 1 de septiembre de 2022, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por Disposición UOA N° 4/2021, Orden de Compra N° 18/2021, y al amparo de lo establecido en el inc. III) del artículo 110 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Artículo 2.- Prorrogar la Orden de Compras N° 18/2021 en relación a el Renglón N° 1, subrenglón 1 -solución de plataforma omnicanal con diez mil (10.000) conversaciones mensuales – por el precio total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 35/100 (\$ 631.836,35), subrenglón 3 -doce (12) licencias para operador y capacitación- por el precio total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 40/100 (\$ 1.810.571,40), y subrenglón 4 -quinientos (500) mensajes HSM- por la suma total de PESOS SESENTA Y



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$ 62.526), lo que arroja un total a adjudicar de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 (\$2.504.933,75.-), IVA incluido.

Artículo 3.- Aprobar el pago anticipado a la firma GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. 30-71167520-1, por el monto total prorrogado en el artículo 2° de la presente, previa integración de la contragarantía y presentación de la factura correspondiente.

Artículo 4.- No obstante, lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Disposición, deberá confeccionarse el Parte de Recepción Definitiva mensual, a fin de constatar la correcta prestación del servicio contratado.

Artículo 5.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2022.

Artículo 6.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes, Nicole Neiman, Legajo Personal N°8075 Judith Kukiolka, Legajo Personal N° 6854 y Matías De Cristofaro, Legajo Personal N° 5423, y en carácter de suplentes a Walter Faray, Legajo Personal N°5852, Vanina Verón, Legajo Personal N°3853 y Lucas Farroni, Legajo N° 3914, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 7.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o al Director de Programación y Control Presupuestario y Contable a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 8.- Regístrese, publíquese. Notifíquese a la empresa adjudicataria y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.



---

**Poder Judicial** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---